FECHA	**19**	**DE**	**NOVIEMBRE**	**DE**	**2025**

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO Y / CONTRATO				
CONTRATO		**x**	**CONVENIO**	
NÚMERO:	**0130**	**DE**	**13 DE FEBRERO DE 2025**	
OBJETO: CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"				
No PROCESO SECOP II:	CORTOLIMA-LIC-0018-2024			
CONTRATISTA:	UNION TEMPORALREMODELACIONES 2024			
IDENTIFICACIÓN:	Nit. 901904818-6			
REPESENTANTE LEGAL	DIEGO ANDRES DUQUE MEDINA			
C.C	No 93.400.165 DE IBAGUE - TOLIMA			
VALOR INICIAL:	**$ 726.937.713 M/cte.**			
VALOR ADICION	**$ 363.176.279 M/cte.**			
VALOR TOTAL:	**$ 1.089.567.992 M/cte.**			
CDP INICIAL :	2025000644			
CDP ADICION:	2025001110			
RP INICIAL :	2025000644			
RP ADICION:	2025001076			
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	**(120) DÍAS CALENDARIO**			

PLAZO ADICCION:	**(90) DIAS CALENADRIO**
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	**(210) DÍAS CALENDARIO**
FECHA ACTA DE INICIO:	02/04/2025
FECHA DE TERMINACION	28/10/2025
SUPERVISOR:	ANDRES FELIPE ORTIZ CARDONA

Entre los suscritos, **DANYS JAZMIN ESPINOSA RAMIREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No.65.631.846 expedida en **Ibagué -Tolima**, Subdirectora Administrativa y financiera, según Resolución N° 0069 del 20 de enero de 2025 Ordenador (a) del Gasto según Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, con Nit. 890.704.536-7 por una parte, y por la otra, UNION TEMPORAL REMODELACIONES 2024 con Nit. 901904818-6 con representación legal de DIEGO ANDRES DUQUE MEDINA identificada con Cédula de Ciudadanía No93.400.165 DE IBAGUE - TOLIMA., quien bajo la gravedad de juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente acta de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo octavo de la Ley 80 de 1993 y a quien se le ha llamado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado dar por liquidar bilateralmente, el contrato No. **0130** de fecha **13 DE FEBRERO DE 2025** previas las siguientes

CONSIDERANDO:

1. Que entre la Corporación Autónoma Regional de Tolima - Cortolima y, UNION TEMPORAL REMODELACIONES 2024 con Nit. 901904818-6 se celebró el Contrato No. **0130** de fecha **13 DE FEBRERO DE 2025**, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"" ***Derivado*** del proceso de selección de Proceso de Selección CORTOLIMA-LIC-0018-2024 que se rige por el Decreto 1082 de 2015.

2. Que se pactó el valor del Contrato No. **0130** de fecha **13 DE FEBRERO DE 2025**, por valor de setecientos veintiséis millones novecientos treinta y siete mil setecientos trece pesos (**726.937.713 M/cte.)** incluido IVA (si a ello hubiere lugar) y los demás gastos, impuestos y deducciones a que haya lugar.

3. Que el día 30 de junio del 2025 se modificó la cláusula quinta- valor del contrato con la cual se adicionó la suma de trescientos sesenta y tres millones ciento setenta y seis mil doscientos setenta y nueve pesos ($**363.176.279**) M/CTE) con esta adición del contrato principal ascendió a la suma de: mil ochenta y nueve millones quinientos sesenta y siete mil novecientos noventa y dos **($1.089.567.992) M/CTE;** Que el día 29 de octubre del 2025 se modificó la cláusula primera OBJETO: Modificar el CONTRATO No. 0130 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025, realizando un balance de mayores y menores cantidades

contractuales y la inclusión de ítems no previstos. clausula segunda- balance de mayores y menores cantidades.

4. Que se estableció el plazo de ejecución inicial del Contrato No. **0130** de fecha **13 DE FEBRERO DE 2025,** por el término de 120 DIAS CALENDARIO.

5. Que se suscribió Acta de inicio el día 02/04/2025 una vez cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, estableciendo la supervisión a ANDRES FELIPE ORTIZ CARDONA.

6. Que, de acuerdo con lo determinado en el contrato y en la modificación del 30 de junio del 2025, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, por lo tanto; la fecha de terminación fue el día 28/10/2025.

7. De conformidad con la cláusula forma de pago o desembolso del contrato No. 0130 de fecha 13 DE FEBRERO DE 2025 se estipuló de la siguiente forma:

 (ANTICIPO

 La Entidad entregará el 30% del valor del contrato en forma de anticipo bajo las siguientes condiciones:

 El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

 La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo
 La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.

 Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea La Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima), el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor.

 El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista.

 El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

 Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de

recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista.

Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto
administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre

el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la interventoría.

ACTAS PARCIALES

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección se pagará mediante actas parciales según avance de obra del objeto contractual, así:

2 Hasta un noventa (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución
3 Siete (7%) (para completar un 97% del valor del contrato) contra acta de recibo final
4 Tres (3%) una vez se encuentre liquidado el respectivo contrato)

8. De acuerdo con la ejecución contractual y conforme al informe de supervisión se realizaron los siguientes pagos o desembolsos:

Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Compromiso de pago	Fecha	Valor
ANTICIPO	2025001617	29/05/2025	$217.917.513,90
ACTA #1	2025002203	27/06/2025	$408.880.117,10
ACTA #2	2025003693	12/09/2025	$99.594.082,00
ACTA #3	2025004041	26/09/2025	$121.460.211,00
ACTA#4	2025004788	30/10/2025	$132.759.268,00
ACTA# 5	EN TRAMITE	EN TRAMITE	$76.269.759,00

9. Que una vez verificada la información presupuestal que reposa en la plataforma SECOP II, específicamente en el numeral 7, el cual guarda relación con el plan de pagos creado por el contratista, se pudo evidenciar inconsistencias en relación con el balance de pagos y los egresos emitidos por la Entidad, ello en razón a que en el momento de la creación de los planes de pagos por parte del proveedor incurrieron en errores de tipo aritmético, como los que se relacionan a continuación (Imagen tomada del SECOP II):

Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
211.968.708 COP	211.968.708 COP	Rechazado
265.927.408 COP	265.927.408 COP	Rechazado
584.114.453 COP	584.114.453 COP	Pagado
142.277.260 COP	142.277.260 COP	Pagado
121.460.211 COP	121.460.211 COP	Pagado
132.759.268 COP	132.759.268 COP	Pagado
76.269.759 COP	76.269.759 COP	Enviado por proveedor

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato
Valor total contrato:	1.089.567.992,00 COP	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%
Valor de las entregas	0,00 COP	0%
Valor facturado:	980.611.192,00 COP	90%
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%
Valor pagado:	980.611.192,00 COP	90%
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%
Valor pendiente de ejecución:	108.956.800,00 COP	10%
Valor pendiente de entrega:	1.089.567.992,00 COP	100%

Sin embargo, al verificar el valor de cada factura y el respectivo egreso, se halla que el balance real corresponde al que se describe en el numeral anterior

NOTA: Esbozado lo anterior, y de conformidad con los seis (5) egresos cargados por parte de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima), correspondientes a

los pagos debidamente realizados y publicados en la plataforma SECOP II, se evidencio que por error involuntario por parte del proveedor se crearon y registraron planes de pago con valores diferentes a los debidamente pagados; información que afectó en el porcentaje de ejecución y saldos registrados automáticamente en la plataforma son diferentes al plan de pagos y los egresos publicados en el ítem 7 de la plataforma Secop II.

10. Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, **EL CONTRATISTA** constituyó una garantía única, como se describe a continuación:

GARANTÍA No.	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
1-10041420	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$108.958.756,95	13/02/2025	13/10/2025
1-10041420	PAGO DE SALARIOS	$145.278.342,60	13/02/2025	13/06/2028
1-10041420	CALIDAD DEL SERVICIO	$108.958756,95	13/02/2025	13/10/2025
1-10041420	CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	$108.958756,95	13/02/2025	13/10/2025
1-10041420	ESTABILIDAD DE LA OBRA	$108.958756,95	13/02/2025	13/06/2030
1-10041420	RESPONSABILIDAD CIVIL	$284.700.000,00	02/04/2025	31/07/2025
1-10041420	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$108.958.756,95	02/04/2025	30/11/2025
1-10041420	PAGO DE SALARIOS	$145.278.342,60	02/04/2025	31/07/2028
1-10041420	CALIDAD DEL SERVICIO	$108.958756,95	02/04/2025	30/11/2025
1-10041420	CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	$108.958756,95	02/04/2025	30/11/2025
1-10041420	ESTABILIDAD DE LA OBRA	$108.958756,95	31/07/205	31/07/2030
1-10041420	RESPONSABILIDAD CIVIL	$284.700.000,00	02/04/2025	31/07/2025

PRIMERA PRÓRROGA Y PRIMERA ADICIÓN (Si aplica)

GARANTÍA No.	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
1-10041420	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$163.435.198,80	30/07/2025	03/03/2026
1-10041420	PAGO DE SALARIOS	$217.913.598,40	30/07/2025	31/10/2028
1-10041420	CALIDAD DEL SERVICIO	$163.435.198,80	30/07/2025	02/03/2026
1-10041420	CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	$163.435.198,80	30/07/2025	03/03/2026
1-10041420	ESTABILIDAD DE LA OBRA	$163.435.198,80	31/10/2025	31/10/2030
1-10041420	RESPONSABILIDAD CIVIL	$284.700.000,00	02/04/2025	31/10/2025

11. Que durante la ejecución contractual se presentaron los informes relacionados a continuación:

NUMERO DE INFORME	PUBLICACIÓN EN SECOP II	
	SI	NO
1	X	
2	X	
3	X	
4	X	

12. Que forman parte integral de la presente acta:

- Documentos precontractuales del proceso contractual CORTOLIMA-LIC-0018-2024
- Documentos de la ejecución contractual registrada a través de SECOP II con las especificaciones del CONTRATO No. 0130 de fecha 13 DE FEBRERO DE 2025

- Que para efectos presupuestales el contrato No. 0130 de fecha 13 DE FEBRERO DE 2025 , tiene el siguiente balance económico, de acuerdo a información remitida por la supervisión:

CONCEPTO	BALANCE	
Valor Inicial Contrato No. 0130 de fecha 13 DE FEBRERO DE 2025	**$726.937.713,00**	
Valor adicionado (Si Aplica)	**$363.176.279,00**	
Valor Pagado		**$980.611.192,00**
Valor por pagar		**$76.269.759,00**
Valor por pagar al contratista con la liquidación del contrato.		**$32.687.041,00**
Total sumas iguales	**$1.089.567.992,00**	**$1.089.567.992**

EL SUPERVISOR en su informe final dejó constancia expresa de lo siguiente:

- *Que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto del Contrato y queda a paz y salvo con CORTOLIMA por todo concepto.*
- *Que el CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (según corresponda), de conformidad con las normas legales vigentes.*
- *Que a la fecha de liquidación del contrato hay un saldo pendiente por pagar al contratista, suma que asciende al valor de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($76.269.759,00) M/CTE, ello en razón a que la cuenta se encuentra en trámite.*
- *Que de acuerdo a lo pactado en la cláusula octava del contrato objeto de liquidación, esto es la forma de pago, existe un saldo pendiente por liberar, el cual corresponde al Tres (3%) una vez se encuentre liquidado el respectivo contrato,* suma que asciende al valor de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS ($32.687.041,00) M/CTE.

13. Que conforme a lo antes expuesto y advirtiendo que existe concepto favorable por parte del Ordenador del gasto y el supervisor para terminar y/o liquidar el contrato, las partes.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR BILATERALMENTE el contrato 0130 de fecha 13 DE FEBRERO DE 2025, suscrito entre LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA- CORTOLIMA Y UNION TEMPORALREMODELACIONES 2024 con Nit. 901904818-6, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION

AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLÍMA "CORTOLIMA". Derivado del Proceso de Selección licitación pública de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que en la presente Acta de Liquidación están incluidos todos los valores correspondientes al Contrato No. 0130 de fecha 13 DE FEBRERO DE 2025.

CLÁUSULA TERCERA: *Que a la fecha de liquidación del contrato hay un saldo pendiente por pagar al contratista, suma que asciende al valor de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($76.269.759,00) M/CTE, ello en razón a que la cuenta se encuentra en trámite.*

CLÁUSULA CUARTA: Liquidar a favor del proveedor UNION TEMPORALREMODELACIONES 2024 *la suma de* TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS ($32.687.041,00) M/CTE. Por concepto de saldo pendiente a liberar correspondiente al *Tres (3%) por ciento del valor total del contrato, ello de acuerdo a lo pactado en la cláusula octava del contrato objeto de liquidación.*

CLÁUSULA QUINTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, razón por la cual **EL CONTRATISTA** libera y exonera a CORTOLIMA de toda obligación, acción o pretensión relacionada con el **CONTRATO** No. 0130 de fecha 13 DE FEBRERO DE 2025. De la misma forma., EL CONTRATISTA renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra CORTOLIMA con ocasión de dicho contrato, su ejecución y liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: El Supervisor certifica que el objeto y las obligaciones del contrato fueron ejecutados y recibidos a entera satisfacción, según consta en la respectiva acta parcial y acta de recibido final, las cuales hacen parte del presente acto.

CLÁUSULA OCTAVA: Que el supervisor deja constancia que el contratista aportó durante la ejecución del contrato los documentos que acreditan que se encuentre a paz y salvo por concepto del pago de aportes al sistema integral de Seguridad Social en salud pensión y ARL vigentes, de él y de sus empleados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007; el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA NOVENA: Los suscritos firman la presente Acta de Liquidación, de conformidad a las actas e informes, documentos presentados y aportados por la Supervisión.

CLAUSULA DECIMA: Que el ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas."*

FIRMAS

DANYS JAZMIN ESPINOSA RAMIREZ
Ordenadora del Gasto

ANDRES FELIPE ORTIZ CARDONA
Supervisor del Contrato

DIEGO ANDRES DUQUE MEDINA
R.L. UNION TEMPORAL REMODELACIONES 2024
NIT. 901904818-6

NATALY STEPHANY TRUJILLO URIBE
R.L. CONSORCIO INFRATOLIMA
NIT. 901923576-1

Elaboró: Camilo Andrés Méndez Pirazan – Contratista SAF
Revisó: Andrés Felipe Ortiz Cardona – Supervisor del contrato